



CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja constancia que dentro del presente asunto se efectuará la liquidación de costas.

Tuluá Valle, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sírvase Proveer:

HOLBER HIGUITA OCAMPO

Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá valle del cauca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 152

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	76-834-40-03-004-2019-00536-00
DEMADANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMADADO:	ANDERSON EDUARDO IBARRA SERRANO

Procede el Despacho a realizar la respectiva liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, las cuales quedan de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$2.500.000
NOTIFICACIONES.....	\$8.000
TOTAL.....	\$2.508.000

El total de la presente liquidación de costas debe ser asumida por la demandada y a favor de la parte demandante; liquidación que esta instancia judicial considera viable aprobar.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto se, :

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho elaboradas dentro del citado proceso ejecutivo, las cuales se determinaron en la suma de dos millones quinientos ocho mil pesos mtce. **(\$2.508.000. /mcte).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.037
HOY, 17 DE MARZO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia